

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2023-00259 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 18 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la parte demandante, allega memorial por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de los cánones de arrendamiento que dieron origen al proceso.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de Restitución de Inmueble, de igual manera se observa que mediante auto de Enero 24 de 2024, se profirió sentencia ordenando a la parte demandada restituir el inmueble objeto de la demanda al demandante.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso, toda vez que ya éste terminó con la sentencia que perseguía la orden de restitución del inmueble objeto del proceso, por lo que solo quedaba pendiente la entrega del inmueble mediante la respectiva diligencia, si era del caso, de suerte que, habiendo desaparecido el motivo que dio origen a la presente demanda y habiendo llegado las partes a un acuerdo respecto al asunto, solo es del caso ordenar su archivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del proceso, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Ordenar su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00259 Verbal
Olr.